



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA Y ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA

**Reunidos de una parte**, doña Josefa María Silva Ortega, en nombre y representación de la **Fundación Audiovisual de Andalucía**, constituida el 25 de octubre de 1995 por escritura pública autorizada por el notario de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar al número cuatro mil cincuenta y tres de su protocolo, e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al N° A-40-SE23, como directora de la misma y con las facultades que le otorgan sus vigentes estatutos.

**Y de otra parte**, doña Rocío Lozano Saucedo, en nombre y representación de la **Asociación Asaenes Salud Mental Sevilla**, teniendo su domicilio social en calle Villegas y Marmolejo, portal M, con CP 41005, Sevilla, con CIF G-41240664, habiendo sido elegida presidenta en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2018.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la **Fundación Audiovisual de Andalucía** es una fundación cultural de financiación, servicios y promoción, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1994 de 24 de noviembre y legislación conexas y complementaria. De acuerdo con sus vigentes estatutos tiene por objeto "el fomento del sector audiovisual en Andalucía y la formación continuada de los profesionales andaluces de dicho medio, facilitando la obtención de los instrumentos de apoyo necesarios para dotarles a ambos, sector y profesionales, de competitividad adecuada para su desarrollo en el seno de la Unión Europea" (Art.2).

**Segundo.-** Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), no sólo en cumplimiento de su mandato constitutivo sino en virtud de los objetivos contenidos en los artículos 4.3.ñ) de la Ley

18/2007, de 17 de diciembre, de la RTVA, y 21 de su Carta de Servicio Público, ha acometido y acomete un conjunto de decisiones estructurales que pretenden lograr que Andalucía disponga de un potente sector audiovisual, instrumento imprescindible para el logro de diversos objetivos de defensa de su identidad cultural, social, política y económica, desarrollando una intensa actividad en el ámbito de las telecomunicaciones.

En el marco de tales iniciativas, ha asumido plena y exclusivamente la representación y gobierno de la Fundación Audiovisual de Andalucía, cuya Presidencia ostenta el Director General de la RTVA y su Patronato está constituido por los miembros que integran el Consejo de Administración de la misma, considerándola una institución idónea para canalizar aquellos objetivos de interés público, dentro de su estrategia global, como promotor de la ordenación y desarrollo del sector audiovisual andaluz.

**Tercero.-** Que la Fundación Audiovisual de Andalucía lleva a cabo una línea de actividad de corte social, que responde a su compromiso activo con el desarrollo de la industria audiovisual andaluza, vinculada a temas o problemáticas de orden social, y haciéndola visible a través de la realización de acciones, foros, estudios, publicaciones y reflexiones, en torno a temáticas como la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la discapacidad, el derecho a la información y comunicación y la alfabetización mediática, etc.

**Cuarto.-** Que la Asociación Asaenes Salud Mental Sevilla es una entidad sin ánimo de lucro constituida legalmente el 22 de junio de 1987, declarada de utilidad pública con número nacional 76.630 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2.795, el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua y Autoayuda de la Consejería de Salud con el número 89 y el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales con el número 1.083.

**Quinto.-** Que las partes, en el ámbito de las competencias que le son propias, participan de análoga preocupación por desarrollar iniciativas conjuntas y complementarias que les permitan para llevar a cabo acciones de responsabilidad social en Andalucía.

Las partes en la representación que ostentan, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente acuerdo lo constituye la fijación de las líneas básicas fundamentales para el establecimiento conjunto de acciones de apoyo y colaboración.

#### **SEGUNDA.- INICIATIVAS**

El presente acuerdo tiene el carácter de **acuerdo-marco** en el que han de decidirse el conjunto básico de las iniciativas que sean susceptibles de ser desarrolladas a tenor del mismo por instrumentos de ejecución específicos sistematizados en las siguientes áreas:

- a. Intercambio de información y comunicación
- b. Ordenación e investigación
- c. Formación
- d. Promoción
- e. Responsabilidad social

f. Medidas de apoyo

### **TERCERA.- INICIATIVAS ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN**

Las líneas básicas de actuación reseñadas abordarán las siguientes iniciativas:

#### a.- Intercambio de información y comunicación

En virtud del presente convenio las partes acuerdan realizar conjuntamente una línea de trabajo conducente al intercambio de información sobre el sector audiovisual andaluz.

Ambas instituciones podrán organizar conjuntamente la convocatoria de foros, encuentros y congresos, especializados en el sector audiovisual y aspectos sociales en los que compartan inquietudes comunes, movilizand o la reflexión compartida y estimulando la colaboración en el sector audiovisual en Andalucía y la concienciación en su responsabilidad respecto a su Comunidad.

La Fundación Audiovisual de Andalucía y la Asociación Asaenes Salud Mental Sevilla incorporarán a sus instrumentos de comunicación la naturaleza y desarrollo de las acciones recogidas en este convenio de colaboración.

#### b.- Ordenación e investigación

La Fundación Audiovisual de Andalucía y la Asociación Asaenes Salud Mental Sevilla colaborarán en la realización de estudios de prospección y de mercado para identificar las necesidades, carencias, fortalezas y las oportunidades.

#### c.- Formación

Ambas entidades consideran necesario establecer colaboración en materia de formación, llevando a cabo acciones encaminadas a satisfacer las necesidades formativas que se detecten y trabajar conjuntamente para que dichas acciones sean conocidas y aprovechadas por los/las profesionales y las empresas audiovisuales de Andalucía.

En cada caso, se estudiará y se acordará la participación específica en la implantación de actividades de formación de interés para ambas entidades.

#### d.- Promoción

Tanto la Fundación Audiovisual de Andalucía como la Asociación Asaenes Salud Mental Sevilla se comprometen a colaborar en el fomento e internacionalización de la industria audiovisual, a fin de adoptar estrategias de acceso a mercados externos que permitan una comercialización más eficaz de las producciones audiovisuales andaluzas a través del intercambio de información y formación sobre la oferta y demanda de productos audiovisuales-tic, contactos con distribuidoras o empresas nacionales e internacionales etc.

Ambas entidades se comprometen por tanto a colaborar en cualquier otra actividad útil en este sentido como la promoción de la producción audiovisual de Andalucía, ofreciendo cauces de exhibición de estos productos al público en general y a los autores en particular.

#### e.- Responsabilidad Social

Ambas entidades se comprometen a colaborar en actividades encaminadas al desarrollo de la industria audiovisual andaluza, vinculada a temas o problemáticas de orden social, y haciéndola visible a través de la realización de acciones, foros, estudios, publicaciones y reflexiones, en torno a temáticas como la defensa de la igualdad de derechos y

oportunidades entre mujeres y hombres, la discapacidad, el derecho a la información y comunicación y la alfabetización mediática etc.

f.- Medidas de apoyo

Este acuerdo se establece como marco de colaboración en todos aquellos proyectos y líneas de actuación que cada entidad, en su ámbito, estén realizando o tengan previsto realizar. Igualmente, en cada caso, se estudiará y se acordarán las convenientes medidas de apoyo.

**CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos en los que se vayan concretando este convenio marco, deberán ser aprobados previamente por el Patronato de la Fundación Audiovisual de Andalucía.

**QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las actuaciones concretas para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el presente convenio marco, serán fijadas de mutuo acuerdo por la comisión de seguimiento mediante la propuesta del correspondiente convenio específico de desarrollo y ello dentro del plazo de vigencia del presente convenio marco.

Posteriormente a la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, de composición paritaria, integrada por representantes de ambas instituciones.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Proponer convenios específicos de colaboración en desarrollo de este convenio marco, mediante acciones y compromisos concretos.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

-Interpretar el convenio cuando fuere necesario.

-Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente convenio.

-Realizar la evaluación o balance final del convenio.

Las decisiones de esta comisión se adoptarán siempre de acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La comisión se reunirá siempre que sea necesario y/o lo solicite alguna de las partes.

#### **SEXTA.- MECANISMOS DE CONTROL FINANCIERO**

Todas las acciones que se desarrollen en virtud del presente Acuerdo estarán sujetas a cuantos mecanismos legales y convencionales estén establecidos para la justificación y documentación de soporte de las mismas; y especialmente respecto de las que supongan aportación de fondos públicos o privados. A tal efecto la Fundación Audiovisual de Andalucía y la Asociación Asaenes Salud Mental Sevilla, remitirán trimestralmente memoria descriptiva de aquellas, y justificación contable de los fondos dispuestos.

#### **SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

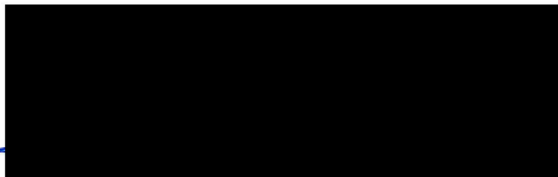
Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, o con cualquier otra norma que sea de aplicación en la materia.

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL ACUERDO.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal de cinco años, que podrán ser prorrogados automáticamente por periodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

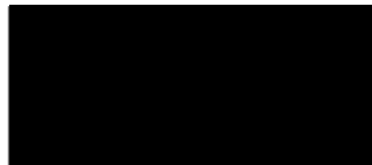
Y en prueba de conformidad lo firman las partes por triplicado ejemplar a un solo efecto en Sevilla a 13 de febrero de 2019.

Por la Fundación Audiovisual  
de Andalucía



Josefa María Silva Ortega

Por la Asociación  
Asaenes Salud Mental Sevilla



Rocío Lozano Saucedo